

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con demanda anexa, para avocar conocimiento. Se radicaron en el Tomo XII, folio 183 bajo el N°. 2021-042. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, mayo (3) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0118

REF. PROCESO VERBAL ESPECIAL (Ley 1561 de 2012) No. 2021-00042

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2021-0042-00.
CLASE: VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE: ARKUS S.A.S.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

La sociedad ARKUS S.A.S. mediante apoderado judicial, instaura demanda VERBAL ESPECIAL DE TITULACION. Siendo competente este Juzgado para conocer del presente asunto de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8° de la Ley 1561 de 2012, en aplicación del artículo 12 de la norma en cita y previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda; el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca, DISPONE:

1. Reconocer personería para actuar al Dr. GERMAN ELIAS LOZANO GALVIS, quien obra como apoderado de la parte demandante.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 a fin de constatar la información referida en la demanda para lo cual se oficiara a las entidades respectivas para que en el término perentorio de 15 días alleguen la información solicitada.
3. Una vez se reciba la información precedente el Despacho procederá a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda presentada, conforme lo ordena el artículo 13 de la ley en cita.
4. Se le advierte al señor apoderado de la parte demandante que deberá allegar al proceso certificado de tradición de libertad del inmueble donde conste las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro o en su defecto. El certificado de que no existen o no se encuentran titulares de derechos reales, principales sobre el inmueble objeto de este

proceso Verbal Especial de carácter reciente, dado que el aportado es de fecha 6 de septiembre de 2019, de igual forma deberá presentar un avalúo catastral reciente ya que el aportado tiene como fecha el 30 de octubre de 2019, lo anterior respecto al bien con matrícula inmobiliaria N°. 50N-548612.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 12 de mayo de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 17 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad706dc5f1aff11811c6d9aac41d4fa63a04272324403c2c8ccf390ef66b5d1**
Documento generado en 11/05/2021 08:26:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**